

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XI

Caracas, lunes 15 de agosto de 2011

Número 39.735

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos que en él se indican, por la cantidad que en él se señala.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.395, mediante el cual se declara el 13 de Agosto como Día del Nacimiento del Ejército Libertador y fecha para exaltar el amor a nuestra Patria y el reconocimiento a nuestros héroes, realizando actividades donde el pueblo y su Fuerza Armada Nacional Bolivariana reiteren el orgullo de ser herederos de la gloria del Ejército Libertador de Suramérica y su compromiso de garantizar para siempre nuestra Independencia, contra cualquier intento o acción imperial de ocupar nuestro territorio, nuestra soberanía política y nuestros recursos, como la mejor manera de honrar al Precursor de la Independencia Generalísimo Sebastián Francisco de Miranda y al Padre de la Patria, el Libertador Simón Bolívar.

Decreto N° 8.397, mediante el cual se nombra al ciudadano Oswaldo Rafael Velásquez Caraballo, Viceministro de Recursos para la Salud, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se remueve al Coordinador de Asuntos Internacionales MRE IV, Franklin Rincón Pérez, del cargo que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitza Ventura Polanco, como Ministro Consejero en Comisión, encargado de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Filipinas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julián Isaías Rodríguez Díaz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Italiana, Concurrente ante la República de Malta.

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana Marlene Beatriz González Rosales, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Esther Madrid Blanco, como Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales, en calidad de Encargada.

Superintendencia de Cajas de Ahorro

Providencia mediante la cual se impone la medida de Intervención Legal en la Caja de Ahorro de los Obreros y del Personal Contratado del Ministerio de Finanzas (CAOPMINF) por un lapso de noventa (90) días.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INCRET

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, la cual será de carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Carmen Cecilia Morantes Sanabria, en su carácter de Directora General de Inquilinato, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Fundación Misión Hábitat

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier A. Hernández Fernández, como Director de Áreas Naturales Protegidas, adscrito a la Oficina Nacional de Diversidad Biológica de este Organismo.

Resolución mediante la cual se publica las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos de Créditos Presupuestarios) de Gastos Corrientes para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, por las cantidades que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se dicta el Plan Institucional de Migración a Software Libre del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH).

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se ordena a la sociedad mercantil Palma Steak House, C.A., la presentación de un proyecto expositivo cuyas características serán suministradas por este Instituto a fin de fomentar y difundir el Patrimonio Cultural Venezolano.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se convoca al Dr. Ciro Ramón Araujo, para que asuma las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se remueve a los ciudadanos que en ellas se señalan, de los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Contraloría General de la República
Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Marybel Díaz Suárez, en su carácter de Directora Sectorial en la Dirección de Administración de este Despacho, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de esta Dirección.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Marybel Díaz Suárez, en su carácter de Directora Sectorial en la Dirección de Administración de este Despacho, la facultad para proceder a la desincorporación y donación de los bienes adscritos a la Contraloría General de la República.

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Administración y del Archivo Central de este Organismo Contralor.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Marybel Díaz Suárez, en su carácter de Directora Sectorial en la Dirección de Administración de este Despacho, la facultad para firmar los contratos que celebre la Contraloría General de la República con personas Jurídicas.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3464 de fecha 15 de agosto de 2011.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los *Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos*, por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000)**, al Proyecto, Acción Específica, Partidas y Sub-partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA		Bs.	153.135.170,96
Proyecto:	339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	153.135.170,96
Acción Específica:	339999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A. (VEXIMCA)"	"	153.135.170,96
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	153.135.170,96
Sub-partida			
Genérica			
Específica y			
Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	153.135.170,96
	A1507 "Venezolana de Exportaciones e Importaciones, C.A. (VEXIMCA)"	"	153.135.170,96
	- Aseguramiento del Programa Mi Casa Bien Equipada	"	148.578.108,05
	- Adquisición de Aviones de Transporte y el Soporte Logístico Necesario para su Operación	"	4.557.062,91
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		"	829.255.556,67
Proyecto:	349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	829.255.556,67

Acción Específica:	349999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	829.255.556,67
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	829.255.556,67
Sub-partida				
Genérica				
Específica y				
Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	829.255.556,67
	A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	829.255.556,67
		- Proyecto Integral de Desarrollo Agrario Socialista Río Guárico, Estado Guárico	"	133.127.829,26
		- Proyecto Integral de Desarrollo Agrario Socialista Piritu-Becerra, Estado Guárico	"	102.464.708,88
		- Proyecto Integral de Desarrollo Agrario Socialista Tiznado, Estado Guárico	"	116.095.967,59
		- Proyecto Integral de Desarrollo Agrario Delta Orinoco, Estados Monagas y Delta Amacuro	"	70.584.930,60
		- Eje de Desarrollo Agroecológico Llano Alto, Estado Barinas	"	84.613.645,09
		- Plan para el Desarrollo Agrícola Integral del Municipio Guanarito, Estado Portuguesa	"	139.068.904,20
		- Proyecto Socialista de Desarrollo Agrario Eje Elorza-Mantecal, Estado Apure	"	183.299.571,05
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS		"		800.521.279,78
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	800.521.279,78
Acción Específica:	569999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	"	800.521.279,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	800.521.279,78
Sub-partida				
Genérica				
Específica y				
Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	800.521.279,78
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	"	800.521.279,78
		- Fábrica Socialista de Electrodomésticos	"	800.521.279,78
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		"		217.087.992,59
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	217.087.992,59
Acción Específica:	619999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Bolivariana de Puertos, S.A. (BOLIPUERTOS)"	"	217.087.992,59
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	217.087.992,59
Sub-partida				
Genérica				
Específica y				
Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	217.087.992,59
	A1527	Bolivariana de Puertos, S.A. (BOLIPUERTOS)	"	217.087.992,59

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

[Signature]
FERNANDO SOTO RÍAS
Presidente del Tribunal Nacional

[Signature]
ARISTOBULO IZQUIERDO
Primer Vicepresidente

[Signature]
IVÁN ZERZA GONZÁLEZ
Secretario

[Signature]
RICARDO GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

[Signature]
VÍCTOR CARLOS BOSCÁN
Subsecretario

FERNANDO SOTO ROSAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

BLANCA FELDHOUS GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

Fernando Rolas
FERNANDO ROLAS
Presidente de la Asamblea Nacional

Aristobulo Istoriz Alveida
ARISTOBULO ISTORIZ ALVEIDA
Primer Vicepresidenta

Blanca Fekrou Gomez
BLANCA FEKROUT GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

Iván Zepa Guerrero
IVÁN ZEPACHERRERO
Secretario

Victor Clark Boscan
VICTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, por la cantidad de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 10.965.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN		Bs.	10.965.000,00
Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.965.000,00
Acción Específica:	369999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	10.965.000,00
	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes	10.965.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.965.000,00
	A0468	"Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)"	10.965.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO IZTUZIZ
Primer Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario



BLANCA ECKHART GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CARREROS
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.395 04 de agosto de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo; en honor al Bravo Pueblo Venezolano, que se condujo por los caminos de la libertad y la independencia de toda dominación extranjera, liderados por nuestro Libertador Simón Bolívar, desde hace ya doscientos años; por mandato de ese pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el 19 de abril de 1810, una alianza de los mantuanos con las milicias de pardos logra derribar a las autoridades coloniales españolas en Venezuela e instaura una Junta de Gobierno autónoma, dando así inicio al proceso de la Independencia Nacional, declarada formalmente el 5 de Julio de 1811 por los diputados del primer Congreso de la Nación, y en cuya acta se expresa:

"Nosotros, pues a nombre y con la voluntad y autoridad que tenemos del virtuoso Pueblo de Venezuela, declaramos solemnemente al Mundo que sus Provincias Unidas son y deben ser de hoy mas de hecho y de derecho Estados libres, soberanos e independientes, y que están absueltos de toda sumisión y dependencia de la Corona de España, o de los que se dicen o dijeren sus apoderados o representantes, y que como tal Estado libre e independiente, tiene un pleno poder para darse la forma de gobierno que sea conforme a la voluntad general de sus pueblos..."

CONSIDERANDO

Que desde el comienzo del proceso emancipador, los patriotas concibieron la idea de formar un ejército capaz de garantizar la decisión de ser libres y de contribuir a dar a la naciente República venezolana las bases suficientes para su vigencia y trascendencia y que el naciente ejército se nutrió del espíritu de resistencia de los indios caribes, timotes, pemones, jirajaras, guaiqueries, entre otras comunidades originarias y combatientes, así como de la rebeldía afrodescendiente,

CONSIDERANDO

Que a raíz de la revolucionaria y trascendente declaración de Independencia del 5 de julio, las fuerzas coloniales se alzaron militarmente en la Ciudad de Valencia para desconocer la decisión de los patriotas,

CONSIDERANDO

Que la población de Puerto Cabello, en los primeros días del mes de agosto de 1811, se rebeló a favor de los patriotas y se declaró ciudad independiente de Valencia,

CONSIDERANDO

Que el gobierno de la naciente República venezolana designó al Teniente General Sebastián Francisco de Miranda, Precursor de nuestra Independencia y Diputado del Supremo Congreso de la Nación, como Comandante del Ejército Expedicionario, quien con sus fuerzas sale de Caracas el 19 de julio, llega a



Maracay el 20 del mismo mes y se dirige a Valencia, prolongándose las acciones bélicas hasta el 13 de agosto de 1811, día en que los realistas depusieron las armas por medio de una Capitulación,

CONSIDERANDO

Que Simón Bolívar, quien llegaría a ser El Libertador de toda Suramérica y Padre de la Patria Grande, tuvo una actuación destacada en esta campaña, dirigiendo el ataque a un puesto fortificado, obteniendo su bautismo de fuego al ejecutar su primera acción militar distinguida. Siendo enviado a Caracas a dar la noticia del triunfo,

CONSIDERANDO

Que el naciente Ejército Libertador, tras diez años de luchas, sufrimientos y glorias, sellaría con pólvora y heroísmo el acta de la Independencia Nacional, en el Campo de Carabobo, en la misma tierra donde había recibido su bautismo de fuego,

CONSIDERANDO

Que el Ejército Libertador de Venezuela liderizado por el Libertador Simón Bolívar, cruzaría las fronteras para sumarse a la lucha de los pueblos hermanos y llegaría en 1824, hasta el Alto Perú para conquistar la Independencia de la Nación Suramericana, en la magistral Batalla de Ayacucho comandada por el Mariscal de América, Antonio José de Sucre,

CONSIDERANDO

Que 200 años después, la Independencia Nacional conquistada por el esfuerzo de indios, negros, pardos y mantuanos revolucionarios y luego entregada vilmente por la oligarquía, ha sido recuperada por el pueblo venezolano que protagoniza hoy, la Revolución Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como continuidad histórica del Ejército Libertador y como hija de nuestro pueblo, es partera de la Revolución que dio origen a la actual República Bolivariana de Venezuela.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara el 13 de Agosto como Día del Nacimiento del Ejército Libertador y fecha para exaltar el amor a nuestra Patria y el reconocimiento a nuestros héroes, realizando actividades donde el pueblo y su Fuerza Armada Nacional Bolivariana reiteren el orgullo de ser herederos de la gloria del Ejército Libertador de Suramérica y su compromiso de garantizar para siempre nuestra Independencia, contra cualquier intento o acción imperial de ocupar nuestro territorio, nuestra soberanía política y nuestros recursos, como la mejor

manera de honrar al Precursor de la Independencia Generalísimo Sebastián Francisco de Miranda y al Padre de la Patria, El Libertador Simón Bolívar.

Artículo 2º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República y el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Decreto Nº 8.397

15 de agosto de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo Único. Nombro al ciudadano **OSWALDO RAFAEL VELASQUEZ CARABALLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.025.529**, Viceministro de Recursos para la Salud adscrito al **Ministerio del Poder Popular para la Salud**.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 079-B
Caracas, 14 de julio de 2011
201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 12 y 58 de la Ley del Servicio Exterior, y el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Viceministro para Europa (E), Temir Porras Poncelaón, mediante Memorándum N° 001450 de fecha 26 de mayo de 2011, solicitó la remoción del Coordinador de Asuntos Internacionales MRE IV Franklin Rincón Pérez, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.315.240, del cargo de Primer Secretario en comisión, Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Serbia y trasladarlo al Servicio Interno.

RESUELVE

Remover al Coordinador de Asuntos Internacionales MRE IV, Franklin Rincón Pérez, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.315.240, del cargo de Primer Secretario en comisión, Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Serbia y trasladarlo al Servicio Interno.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 081
Caracas, 18 de julio de 2011
201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 58 de la Ley del Servicio Exterior; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía (E), Temir Porras Poncelaón, mediante Memorándum N° 000462 del 17 de mayo de 2011, solicitó la designación de la ciudadana Yelitza Ventura Polanco, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.444.548, como Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Filipinas, responsable de la Unidad Administradora N° 44106. Y que en virtud de ello, la Dirección de Personal del Servicio Exterior realizó los trámites pertinentes para la referida designación.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Yelitza Ventura Polanco, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.444.548, como Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios a.i., en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Filipinas, responsable de la Unidad Administradora N° 44106.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que comunique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 084
Caracas, 02 de agosto de 2011
201° y 152°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta N° 007 de fecha 14 de abril de 2011, y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano Julián Isaías Rodríguez Díaz, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.218.534, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Italiana, Concurrente ante la República de Malta, responsable de la Unidad Administradora N° 42114.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 085

Caracas, 04 AGO 2011

201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Encargar a la ciudadana **Marlene Beatriz González Rosales**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 3.926.569, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación; y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Dirigir comunicaciones a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales
- 3.- Dirigir comunicaciones a los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.
- 4.- Dirigir comunicaciones a los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadística y organización.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

 **NICOLÁS MADURO MOROS**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 086

CARACAS, 10 de agosto de 2011

201° Y 162°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de VEINTISETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.F. 27.133,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 170 de fecha 09 de mayo de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		BS.F. 27.133,00
Proyecto: 060013000	Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela	27.133,00
Acción Específica: 060013006	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho de Viceministro"	27.133,00
De la: Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" - Ingresos Ordinarios	10.824,99
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.01.00 "Textiles"	5.160,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	4.300,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	1.354,99
De la: Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	16.308,01
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	12.741,03
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00 "Avisos"	3.566,98
A la: Partida:	4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	27.133,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	3.121,46
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliarios y equipos de oficina"	5.547,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Esp.	09.02.00 "Equipos de computación"	11.129,48
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.04.00 "Pequeños y programas de computación"	7.335,06

Comuníquese y Publíquese.

 **NICOLÁS MADURO MOROS**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° 087

CARACAS, 10 de agosto de 2011

201° Y 152°

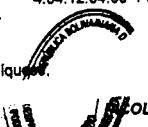
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES FUERTES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.F. 11.360,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nro 193 de fecha 17 de Mayo de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		BS.F. 11.360,00
Proyecto: 060013000	ACTUACIÓN ESTRATÉGICA, DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	11.360,00
Acción Específica: 060013002	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América del Norte y del Despacho del Viceministro"	11.360,00
De la: Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	11.360,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.03.12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	11.60,00
A la:			
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	11.380,00
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.04.09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.161,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.04.09.02.00 "Equipos de computación"	"	5.160,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.04.09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.856,20
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.04.12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	2.184,40

Comuníquese y Publíquese.

 **NICOLÁS MADURO MOROS**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 088

CARACAS, 10 de agosto de 2011
201° y 182°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CUARENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 43,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 207 de fecha 25 de Mayo de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs.F 43,00			
Proyecto:	060013000	Actuación estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela	" 43,00
Acción Específica:	060013006	Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho de Viceministro	" 43,00
De la:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	" 43,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	" 43,00
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	" 43,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación,"	" 43,00

Comuníquese y Publíquese.

 **NICOLÁS MADURO MOROS**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 089

CARACAS, 10 de agosto de 2011
201° y 182°

RESOLUCIÓN

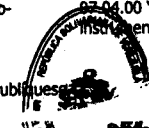
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el

Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs F. 357,41), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 219 de fecha 30 de mayo de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES BS. F. 357,41

Proyecto:	060013000	Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela	" 357,41
Acción Específica:	060013006	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho de Viceministro"	" 357,41
De la:	4.02		" 357,41
Partida:		"Materiales, Suministros y Mercancías"	" 357,41
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	" 357,41
A la:	4.04		" 357,41
Partida:		"Activos Reales"	" 357,41
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	" 357,41

Comuníquese y Publíquese.

 **NICOLÁS MADURO MOROS**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 090

CARACAS, 10 de agosto de 2011
201° y 182°
RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DIEZ BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y DOS CENTÍMOS (Bs.F. 10,32), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 277 de fecha 21 de junio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs. 10,32			
Proyecto:	060001300	ACTUACIÓN ESTRATEGICA, DIPLOMATICA Y CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	" 10,32
Acción Específica:	060013005	Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en America Latina y El Caribe y del Despacho del Viceministro	" 10,32
De la:			
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	" 10,32
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Servicios De diversión, esparcimiento y culturales"	" 10,32
A la:			
Partida:	4.04	"Activos Reales"	" 10,32
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	" 10,32

Comuníquese y Publíquese.

 **NICOLÁS MADURO MOROS**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 091

CARACAS, 10 de agosto de 2011

201° y 152°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE BOLIVARES FUERTES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.715,78), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 287 de fecha 28 de Junio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs. 5.715,78

Proyecto: 060013006	Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela	5.715,78
Acción Específica: 060013006	Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro	5.715,78
De la: Partida: 4.03	"Otros Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	5.715,78
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	5.715,78
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
A la: Partida: 4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	5.715,78
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
07.03.00 "Obras de arte"		4.889,49
09.02.00 "Equipos de computación"		826,29

Comuníquese y Publíquese

NICOLAS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



Caracas, 15 AGO 2011

201° y 152°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad Nº 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.681 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2011-0049

Artículo 1. Designo a la ciudadana ESTHER MADRID BLANCO, titular de la cédula de identidad Nº 15.488.188, como Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales en calidad de Encargada, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 4, de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2008-0241 de fecha 10/07/2008 publicada en Gaceta Oficial Nº 38.970 de fecha 10/07/2008

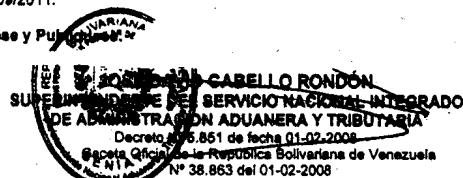
Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15/08/2011 hasta el 16/09/2011.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO

SCA-DL-2368

Caracas, 15 de agosto de 2011

201° y 152°

Por cuanto es facultad de la Superintendencia de Cajas de Ahorro proteger los haberes de los asociados de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares a través de los mecanismos de vigilancia, control, fiscalización, inspección y supervisión previstos en la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.553 del 16 de noviembre de 2010; y por cuanto en la CAJA DE AHORRO DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS (CAOPMINF) se han presentado las siguientes situaciones:

1. Inasistencia reiterada e injustificada de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia a acudir a la Superintendencia de Cajas de Ahorro para realizar las actividades de adiestramiento y actualización, las cuales son competencia de este Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.14 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares.
2. No presentación ante esta Superintendencia de la fianza, dentro de los plazos previstos en el artículo 26 ejusdem, a los fines de garantizar la gestión administrativa del Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, del administrador o del gerente, así como de las personas encargadas del manejo directo de los fondos de la Caja de Ahorro, tomando para ello como base el dos por ciento (2%) de su patrimonio.
3. Existencia de múltiples denuncias interpuestas por asociados y ex-asociados de la referida Asociación, donde manifiestan situaciones irregulares, tales como: no cancelación de los haberes dentro del lapso establecido en el artículo 69 ejusdem; descuentos indebidos a asociados sin haber efectuado los reintegros correspondientes; desincorporación de la Caja de Ahorro sin existir renuncia o desincorporación expresa por parte del afiliado; así como el no atender e informar oportunamente a la Superintendencia de Cajas de Ahorro sobre tales denuncias, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.7, 32, 76.6 y 76.15 ejusdem.

Visto lo anteriormente descrito, así como el incumplimiento de la normativa legal ut-supra señalada, a los efectos de proteger el ahorro de los asociados y garantizar su estabilidad, la Superintendencia de Cajas de Ahorro, procediendo en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución Nº 2.698 de fecha 02-06-2010, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, y de conformidad con lo establecido en los artículos 76.5, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se impone la medida de Intervención Legal en la CAJA DE AHORRO DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS (CAOPMINF), Registro Nº 782, Sector Público, por un lapso de noventa (90) días hábiles, prorrogable por treinta (30) días más si fuere necesario. Su inicio se contará a partir del día siguiente de la fecha en que tenga lugar la respectiva notificación del acto de intervención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, notificación que deberá constar en el Acta de Intervención respectiva, instruida por la Comisión Interventora de la CAJA DE AHORRO DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS (CAOPMINF).

SEGUNDO: La Comisión Interventora de la CAJA DE AHORRO DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS (CAOPMINF) estará conformada por los siguientes miembros: ciudadana YOSMAR COLMENARES, titular de la Cédula de Identidad Nº 11.501.351; ciudadana PASTORA SUCRE, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.750.803; ciudadana ANA MERCEDES FLORES, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.964.860; ciudadana MARIOLY MORALES ROMERO, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.689.085; y ciudadano LUIS SING, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.407.785, quien presidirá la misma.

TERCERO: La Comisión Interventora en el desempeño de sus funciones tendrá las más amplias facultades de dirección, administración, disposición, control y vigilancia, incluyendo las atribuciones que la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y los Estatutos de la Asociación le confieren a las Asambleas de Asociados, de Delegados, a los Consejos de Administración y de Vigilancia, y a cualquier otro órgano social de la misma.

CUARTO: Durante el lapso de la medida de Intervención Legal, los ciudadanos JOHNNY GABRIEL SALAZAR, AZAEL EDUARDO PEREZ QUIJADA, DARWUIN JOSE BARRETO ROMERO, LISBETH TIBISAY URRIETA GIL, LISBETH GENOVEVA FERNANDEZ GALBAN, JESUS MANUEL MARQUINA MARQUEZ, ADRIANA MAYERLYN LABORIS CAMACARO, MARELIZ DEL CARMEN BRICENO MONAGAS, GLORIA ELENA GODOY RAMIREZ, JOSE ALEXIS SANCHEZ VALERA, ELVIS EMILIO BONITO ACOSTA y JESUS ALFREDO AGUILERA MORALES, titulares de las Cédulas de Identidad Nº 12.761.621, 12.460.358, 14.311.617, 13.687.743, 9.961.799, 8.047.445, 14.451.658,

10.500.700, 12.765.156, 11.313.901, 15.404.442 y 7.920.307, respectivamente, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, quedan todos separados de sus cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

QUINTO: La Comisión Interventora queda sujeta a la inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

SEXTO: La Comisión Interventora a los fines de evitar la paralización temporal de la Asociación, en cuanto al movimiento de las cuentas corrientes y cuentas de ahorro existentes en las diferentes Instituciones Bancarias, procederá al cambio de las firmas autorizadas para su movilización, quedando debidamente autorizados para la firma de cheques el Presidente de la Comisión Interventora conjuntamente con uno (1) de los otros miembros, siendo obligatoria la firma del primero.

De conformidad con los artículos 73 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se les informa a los Directivos intervenidos de la CAJA DE AHORRO DE LOS OBREROS Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS (CAOPMIF) separados de sus cargos, que contra la presente medida de Intervención Legal podrán interponer el Recurso de Reconsideración por ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

MERIS URBANEJA DE HURTADO
SUPERINTENDENTE (E) DE CAJAS DE AHORRO
Resolución N° 2698 del 02-06-2010
Gaceta Oficial N° 39.451 del 22-06-2010



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
201* y 152*

Municipio Libertador, 2 de Agosto del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 27, TOMO -225-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RONALD JOSE CASTRO GALLARDO, C.I: V-14.834.158. Abogado Revisor: JOSE MANUEL CABALLERO PENA

[Firma]
Registrador Mercantil V.
Abogado RODOLFO CORREA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR
Número de expediente: 515922
DIV

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

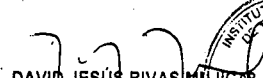
Celebrada en Caracas, el día veintitrés (23) de mayo de dos mil once (2011), a las 02:00 PM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR), representado en este acto por el ciudadano ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.953.485, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero del año 2010, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial N° 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el N° 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR), ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.044.632, designado mediante Resolución N° 005, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming Cabrera en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa a verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano RONALD JOSÉ CASTRO GALLARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-14.834.158, Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 114.260, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: **PRIMER PUNTO:** Se somete a consideración y aprobación de los accionistas la autorización para que Venezolana de Turismo VENETUR, S.A. se constituya como garante de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., ante el Banco de Desarrollo Social BANDES. En este sentido el Presidente toma la palabra y expone que en virtud del Punto de Cuenta N° 017-11 de fecha 02 de marzo de 2011 aprobado por el *Presidente de la República Bolivariana de Venezuela* Hugo Chávez Frías, en el que aumentó los recursos financieros para la culminación del Proyecto Modernización del Teleférico de Mérida. En este sentido Bandes aprobó la ampliación del crédito hasta por la cantidad adicional CIENTO DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 110.000.000,00), recursos que estarán dirigidos al Proyecto Modernización del Teleférico de Mérida, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS BOLIVARES con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 358.664.902,38). De igual forma se aprueba que Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., deberá realizar los trámites necesarios a los fines de solicitar autorización para el endeudamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Este punto queda aprobado por **UNANIMIDAD**. **SEGUNDO PUNTO:** Se somete a consideración y aprobación de los accionistas autorizar a la Presidencia de VENETUR, para la suscripción del *Addendum* al Contrato Marco de Financiamiento con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES). Por lo expuesto en el punto anterior se requiere de *Addendum* el Contrato Marco de Financiamiento suscrito con Bandes, en fecha 08 de abril de 2010 y anotado bajo el N° 18, Tomo 08 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría Interna, modificando la Cláusula Segunda referida al Monto y Términos del Préstamo, numerales 2.1 Compromiso y 2.6 Forma de Pago y la Cláusula Quinta referida a las Obligaciones de la Prestataria. Sometido a consideración de la Asamblea queda. Este punto es aprobado por **UNANIMIDAD**. Por último se autoriza al ciudadano RONALD JOSÉ CASTRO GALLARDO, mayor de edad, venezolano, titular de la

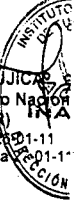
cédula de identidad N° V-14.834.158, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.), Ronald José Castro Gallardo, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.



ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto N° 7.208 de fecha 25 de noviembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.360 de fecha 24 de enero de 2011



DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)
Resolución N° 005 de fecha 28 de octubre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.603 de fecha 24 de enero de 2011



Abg. Ronald José Castro Gallardo
C.I. N°: V-14.834.158

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. NÚMERO 0006, CARACAS 26 DE JULIO DE 2011, AÑO 200 Y 152.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto 7.854 de fecha 25 de Noviembre 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.600 de fecha 24 de enero 2.011, el Ciudadano Luis Carlos Figueroa, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, (INCRET), y las funciones establecidas en los numerales 1 y 2, del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2.005, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de reforma parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Decreto N° 6.078 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

- Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, (INCRET), la cual será de carácter permanente, tendrá a su cargo el asesoramiento y la recomendación en la selección del contratista, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Reforma Parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Artículo 2: La Comisión de Contrataciones de INCRET, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus suplentes y que ejerzan los cargos que se indican a continuación:

AREAS	PRINCIPALES	SUPLENTES
Jurídica	Walker Enrique Ardila García CI-V. 9.246.450 (Consultor Jurídico)	Gustavo Adolfo Handam CI-V. 11.313.204
Económica Financiera	Nélida González CI-V. 6.800.282 (Directora de Administración y Finanzas)	Esther Arreaza de Villegas CI-V. 6.843.794 (Directora de Recursos Humanos)
Técnica	Wilvi Ruiz (Coordinador de Proyecto) CI-V. 14.214.102	Oswaldo Sánchez (Director de Turismo) CI-V. 9.097.554

Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz mas no a voto, a la ciudadana: Carla Rossana Rojas Petit, titular de la cédula de identidad N° V. 12.258.109, quien deberá estar presente en todos los actos que celebre la Comisión, sus funciones serán las siguientes:

- Coordinar las reuniones de la comisión de contrataciones y velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la comisión.
- Convocar para las reuniones a los miembros de la comisión de contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, levantar el acta que a cada uno corresponda y llevar el control de su archivo.
- Suscribir los oficios y correspondencias internas y externas cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones.
- Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la comisión de contrataciones.

Artículo 3: las faltas absolutas o temporales de los miembros de la comisión de contrataciones serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Artículo 4: la comisión de contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomaran con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5: Es incompatible la condición de miembro de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad del ente contratante, si alguno de los miembros de la comisión debe intervenir como máxima autoridad con ocasión de la delegación a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, deberá inhibirse de intervenir en el procedimiento de selección del contratista ejecutor de la obra, la adquisición de bienes, o la prestación de servicios.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones podrá solicitar apoyo o asesoría técnica que considere pertinente a la Unidad Solicitante o de técnicos, con derecho a voz pero sin voto, cuando la naturaleza o complejidad de la obra, la adquisición de bienes o la contratación de servicios lo requiera.

Artículo 7: Cuando se trate de selección de contratistas para el cumplimiento de los beneficios establecidos en las diferentes contrataciones colectivas de trabajo. La Comisión de Contrataciones podrá requerir la presencia de un(a) representante de los sindicatos que administren dichas convenciones con derecho a voz.

Artículo 8: Se deroga la providencia 0001 de fecha 11 de enero del de 2.011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.600 de fecha 24 de Enero de 2.011, mediante la cual se constituyo la Comisión de Contrataciones del INCRET.

Artículo 9: La presente Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.

ING. LUIS CARLOS FIGUEROA
Presidente del INCRET
Según Decreto N° 7.854 del 25 de noviembre de 2010.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.600 de fecha 24 de enero de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 116 CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela No. 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11, y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana CARMEN CECILIA MORANTES SANABRIA, titular de la cédula de identidad No. 6.507.226, en su carácter de Directora General de Inquilinato, según Resolución Conjunta Nos. S/N y 002 de fecha 10 de enero de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.608 de fecha 03 de febrero de 2011, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, No. 8.190 de fecha 05 de mayo de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011.

Artículo 2.- A los fines de cumplir con la presente Resolución, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

- 1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.
- 2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Artículo 3.- El ejercicio de las potestades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, por órgano de este Ministerio.

Artículo 4.- Con fundamento en el principio de eficiencia administrativa, se establece que en el área metropolitana del Distrito Capital las potestades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas serán ejercidas exclusivamente por órgano de la Dirección General de Inquilinato del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat. En los Estados, dichas potestades serán ejercidas por las Direcciones Ministeriales Estadales, mediante delegación expresa del Ministro, reservándose la Dirección General de Inquilinato, mediante acto motivado, la potestad para sustanciar y decidir aquellos procedimientos conciliatorios a nivel nacional, cuya complejidad así lo amerite.

En consecuencia, las solicitudes de desalojo de inmuebles objeto del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, serán presentadas y tramitadas ante las Direcciones Ministeriales Estadales del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, que corresponda según la ubicación del inmueble. En los casos que el inmueble se encuentre ubicado en el área metropolitana del Distrito Capital, las solicitudes de desalojo serán presentadas y tramitadas ante la Dirección General de Inquilinato de este Ministerio.

Artículo 5.- La Dirección General de Inquilinato velará por la aplicación y cumplimiento en todo el territorio nacional de las disposiciones legales contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, para lo cual tendrá amplias potestades contraloras ante las Direcciones Ministeriales Estadales, cuyo desempeño estará subordinado y sujeto a los lineamientos que al efecto dicte.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT
FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT

CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2011

200° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° FMH-CC-048-2011

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT, mediante Agenda N° 121, Punto de Cuenta N° 1, celebrada en fecha quince (15) de junio del año en curso, acordó aprobar la designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones, por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, DECIDE:

PRIMERO: Se designan los nuevos integrantes de la COMISIÓN DE CONTRATACIONES de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulan la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, responsables del Área Económica-Financiera, el Área Técnica y el Área Legal, respectivamente; así como un (01) Secretario (a) y su respectivos Suplente, con derecho a voz más no a voto.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT, estará integrada de la siguiente manera:

Área Económica-Financiera:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Wally Blanco Baquero	V-8.965.381	Fernando De Quintal	V-16.888.364

Área Técnica:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Felicinda Cordero	V-4.089.735	Danny Sánchez	V-15.437.114

Área Legal:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Lizbeth Hernández	V-12.411.981	Lucrecia Lucambio	V-15.962.296

Secretaría:

MIEMBRO PRINCIPAL		MIEMBRO SUPLENTE	
Nombre	C.I.	Nombre	C.I.
Karla Fernández	V-14.955.638	Rosymar Torres	V-19.678.022

CUARTO: La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos, tendrán derecho a voz y voto.

QUINTO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

RICARDO MOLINA PEÑALOZA
Presidente Ejecutivo (E) de la Fundación Misión Hábitat
Según Resolución N° 002, de fecha 28 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.454, de fecha 28 de junio de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000038

Caracas,

201° Y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 15/08/2011, al ciudadano JAVIER A. HERNANDEZ FERNANDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 9.468.103, como DIRECTOR AREAS NATURALES PROTEGIDAS, ADSCRITO A LA OFICINA NACIONAL DE DIVERSIDAD BIOLOGICA de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0000042

Caracas, de de 2011

Años 201° y 152°

De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 77, numerales 9 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con el artículo 86, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las Modificaciones Presupuestarias (Trasposos de Créditos Presupuestarios) de Gastos Corrientes para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio, de acuerdo a las siguientes imputaciones:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
DE:			
UEL: 00708 Oficina de Comunicación Institucional			
Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. (25.000)			
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. (25.000)
Partida:	4.03	Servicios No Personales	Bs. (25.000)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 07.04.00 Avisos Bs. (25.000)			

PARA:			
UEL: 00708 Oficina de Comunicación Institucional			
Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. 25.000			
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. 25.000
Partida:	4.04	Activos Reales	Bs. 25.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento Bs. 25.000			

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
DE:			
UEL: 00720 Dirección General de Cuencas Hidrográficas			
Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. (40.000)			
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. (40.000)
Partida:	4.03	Servicios No Personales	Bs. (40.000)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 10.99.00 Otros servicios profesionales y técnicos Bs. (40.000)			
PARA:			
UEL: 00720 Dirección General de Cuencas Hidrográficas			
Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. 40.000			

Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. 40.000
Partida:	4.04	Activos Reales	Bs. 40.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 07.02.00 Equipos de enseñanza, deporte y recreación Bs. 15.000			
09.03.00 Mobiliario y equipos de alojamiento Bs. 25.000			

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
DE:			
UEL: 00725 Dirección General de Calidad Ambiental			
Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. (7.900)			
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. (7.900)
Partida:	4.03	Servicios No Personales	Bs. (7.900)
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 11.07.00 Conservación y reparaciones menores De maquinas, muebles y demás equipos De Oficina y alojamiento Bs. (7.900)			

PARA:			
UEL: 00725 Dirección General de Calidad Ambiental			
Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. 7.900			
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. 7.900
Partida:	4.04	Activos Reales	Bs. 7.900
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: 07.02.00 Equipos de enseñanza, deporte y recreación Bs. 7.900			

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
DE:			
UEL: 0075 7 Dirección Estatal Ambiental Táchira			
Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. (24.000)			
Acción Específica:	170002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs. (24.000)
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	Bs. (4.000)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub- Específica: 05.06.00 Productos de papel y cartón
para computación Bs. (4.000)

Partida: 4.03 Servicios No Personales Bs. (20.000)

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub- Específica: 06.01.00 Fletes y embalajes Bs. (10.000)
07.02.00 Imprenta y reproducción Bs. (10.000)

PARA:

UEL: 0075 7 Dirección Estatal Ambiental Táchira

Acción Centralizada: 170002000 Gestión Administrativa Bs. 24.000

Acción
Específica: 170002001 Apoyo Institucional a las
Acciones Específicas de los
Proyectos del Organismo Bs. 24.000

Partida: 4.04 Activos Reales Bs. 24.000

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub- Específica: 09.02.00 Equipos de computación Bs. 24.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0000043
Caracas, de de 2011
Años 201º y 152º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 77, numerales 9, 13 y 119, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Nº 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.095 de fecha 28 de diciembre de 2004, este Despacho,

RESUELVE

Dictar el siguiente,

PLAN INSTITUCIONAL DE MIGRACIÓN A SOFTWARE LIBRE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
(INAMEH)

Artículo 1. Se dicta el Plan Institucional de Migración a Software Libre del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH), el cual es del siguiente contenido:

MISSION DEL INSTITUTO

Regular y coordinar la actividad hidrometeorológica nacional, siendo además el ente oficial en la divulgación de información hidrológica y

meteorológica de manera confiable y oportuna, a fin de contribuir tanto a la preservación de vidas y bienes, como al desarrollo socioeconómico del país, mediante talento humano especializado y tecnología de vanguardia.

VISION DEL INSTITUTO

Ser la institución hidrometeorológica en constante crecimiento, reconocida por la excelencia de los servicios y productos ofrecidos, en beneficio y para el desarrollo de nuestro país.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN:

Cuadro 1.- Situación actual de los Equipos (Hardware)			
Tipo de equipo	Número de equipos operando en Software Libre	Número de equipos operando en Software Privativo	Número de equipos operando en modo mixto (Software Libre y Privativo)
Estación de Trabajo	10	153	163
Portátil	0	16	16

Cuadro 2.- Situación actual de la capacitación del Talento Humano		
Tipo	Número de personas Capacitadas en Software Libre	Número de personas NO Capacitadas en Software Libre
Soporte Técnico	2	3
Administrador de Servidores		
Usuarios Finales	10	153

Cuadro 3.- Situación actual de los Servicios Básicos, justifique de la siguiente manera (Si o No)		
Tipo	Servicio operando en Software Libre	Servicio Operando en Software Privativo
DNS	SI	
Proxy	SI	
Firewall		SI
Correo	SI	
Servicio de Archivo		SI
LDAP	SI	
Servicios de Impresión		
DHCP	SI	
VPN	SI	
RESPALDO	SI	

Cuadro 4.- Situación Actual de las Aplicaciones y/o Sistema de Información			
Tipo de Aplicación y/o Sistema	Breve Descripción	Lenguaje de Programación	Manejador de Base de Datos
SIGESP	ADMINISTRATIVO	PHP	POSTGRE
SIDHI	TÉCNICO	PHP	MYSQL
SIGRE	TÉCNICO	PHP, java	ORACLE
Reportes de Estaciones	TÉCNICO	PHP	MYSQL
ANTIVIRUS	ADMINISTRATIVO	-	N/A
VESTA	TÉCNICO	DELPHI	N/A
RAINBOW	TÉCNICO	-	N/A
WebView	TÉCNICO	PHP, java	SQL Server
PREDERES	TÉCNICO	-	N/A
FOCUS 9000	TÉCNICO	-	N/A
OTRS	TÉCNICO	PHP	MYSQL
RAVIS	TÉCNICO	-	N/A
DIGICORA	TÉCNICO	-	N/A
NABU	TÉCNICO	PHP	MYSQL
CACTI	TÉCNICO	PHP	MYSQL

• ACCIONES DE MIGRACIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Acciones a corto plazo: 01 año (12 meses)	
Equipos (Hardware) a Software Libre	10
Capacidad al Talento Humano en Software Libre	8
Servicios Básicos a Software Libre	
Aplicaciones y/o Sistema de Información a Software Libre	

Acciones a mediano plazo: 02 años (24 meses)	
Equipos (Hardware) a Software Libre	39
Capacidad al Talento Humano en Software Libre	20
Servicios Básicos a Software Libre	
Aplicaciones y/o Sistema de Información a Software Libre	

Acciones a largo plazo: de 02 años a 05 años	
Equipos (Hardware) a Software Libre	120
Capacidad al Talento Humano en Software Libre	120
Servicios Básicos a Software Libre	
Aplicaciones y/o Sistema de Información a Software Libre	

Artículo 2. El presente Plan entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021/11
CARACAS, 07 DE JULIO DE 2011
201° y 152°

I
ANTECEDENTES

Se inició el presente procedimiento en virtud de la denuncia formulada por vecinos de la zona sobre la presunta demolición y cercado con laminas de zinc en todas las fachadas de la quinta Yolanda sede de la antigua Galería Minotauro, ubicada entre la avenida Las Palmas y los Apamates, urbanización La Florida parroquia El Recreo, municipio Libertador del Distrito Capital.

No obstante, en fecha 27 de octubre de 2009 se realizó visita de inspección a la quinta Yolanda por parte de personal adscrito a la Dirección de Protección Integral y Consultoría Jurídica de este Instituto del Patrimonio Cultural, contando además con el apoyo de funcionarios de la oficina de Control Urbano de la Alcaldía de Libertador, donde se pudo evidenciar los inicios de trabajos de intervención no permitida en los espacios exteriores del inmueble en cuestión, los cuales están relacionados principalmente con la instalación de la cerca perimetral, compuesta por laminas de losacero con vigas de doble "T", además de la ejecución de la tala de arboles de los jardines perimetrales, específicamente en el retro Este y fachada principal, afectando el valor de conjunto entre el inmueble con el paisaje inmediato.

Considerando que dicho inmueble se encuentra protegido al haber sido declarado Bien de Interés Cultural por este Instituto del Patrimonio Cultural, mediante Resolución N° 003-05 de fecha 20 de febrero de 2005, publicada en Gaceta Oficial N° 38.234 de fecha 22 de julio de 2005 y por cuanto dichos trabajos de intervención y presunta demolición se ejecutaron sin cursar solicitud autorizatoria alguna de este Instituto, lo cual constituyó infracciones a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 24 de la Ley de

Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y 7 del Reglamento Parcial N° 1 de dicha Ley, en concordancia con el artículo 21 del Instructivo que Regula el Registro General del Patrimonio Cultural y los Bienes que lo integran, dictado por este Instituto mediante Providencia Administrativa N° 012/05 de 30 de junio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.237 de 27 de julio de 2005 a las cuales este bien se encuentra sujeto.

El Instituto del Patrimonio Cultural en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulado de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en concordancia con los numerales 1 y 13 del artículo 11 del reglamento Parcial N° 1 de dicha Ley, ordenó iniciar procedimiento administrativo contra la ultima propietaria conocida del inmueble (Cecilia Ayala) quinta Yolanda y Decoraciones Pereira y Silva empresa encargada de la ejecución de las obras.

Por otra parte, por cuánto se hizo necesario proteger el identificado Bien de Interés Cultural, ya que los mencionados trabajos de intervención habían sido ejecutados sin mediar autorización alguna, el Instituto del Patrimonio Cultural en el ejercicio de las facultades que le impone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, dictó medida anticipativa y ordenó la paralización de las intervenciones y demoliciones que se venían ejecutando en la quinta Yolanda.

Se notificó de la apertura del procedimiento al ciudadano Director General del Control Urbano del municipio Libertador, a la Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, al Ministro del Poder Popular para la Cultura y a la ciudadana Cecilia Ayala ultima propietaria conocida del bien en cuestión.

ALEGATOS SUCESIÓN CECILIA AYALA USECHE

- Indica el ciudadano Ricardo Alfredo Ayala Useche, titular de la cédula de identidad N° 901.249, en representación de la Sucesión de la ciudadana CECILIA AYALA USECHE, titular de la cédula de identidad N° 53.987, que la misma había fallecido en fecha 08/11/2008 y que además no era propietaria del inmueble sino arrendataria, por la cual no puede ser el legitimado pasivo del presente procedimiento administrativo, así como tampoco unos de los destinatarios del acto administrativo iniciados por el Instituto del Patrimonio Cultural.
- Que por estas razones de hecho y de derecho señala que la ciudadana CECILIA AYALA USECHE, no realizó, ni es responsable de las intervenciones y presuntas demoliciones efectuadas en la Quinta Yolanda.

ALEGATOS DECORACIONES PEREIRA Y SILVA

- Señala que si bien es cierto que dicho inmueble forma parte del Patrimonio Cultural desde el 20 de febrero de 2005, según Providencia Administrativa N° 003-05, publicada en Gaceta Oficial N° 38.234 y que por ende se encuentra sometido a protección por este Instituto, Decoraciones Pereira y Silva no tenía conocimiento sobre la autorización requerida por parte de este Instituto del Patrimonio Cultural para realizar dichas obras.
- Que lo que se le ha hecho a al inmueble es un cerco alrededor para el inicio de las obras, además de ello para seguridad y protección ya que han sido víctimas de robos, proteger a los transeúntes en el momento que se inicien las obras de ampliación, pero que en ningún momento han realizados obras de demolición como lo presume dicho acto administrativo, por tanto dichas obras de demolición no existen.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR SUCESIÓN CECILIA AYALA USECHE

Corresponde a esta Autoridad decidir el presente procedimiento administrativo sancionatorio, por la cual observa:

Una vez sustentado como lo es el expediente que soporta la apertura del procedimiento administrativo llevado por este Instituto en contra de la ciudadana CECILIA AYALA USECHE, y ante la revisión exhaustiva del mismo se pudo observar escrito presentado por el ciudadano Ricardo Alfredo Ayala Useche de cédula de identidad N° 901.249, recibido en este Despacho en fecha 18/01/2010, en representación de la Sucesión CECILIA AYALA USECHE, donde presenta copia simple del Acta de Defunción n° (folio n° 73), de la ciudadana CECILIA AYALA USECHE, titular de la cédula de identidad N° 53.987 y Contrato de Arrendamiento (folios n° 56.57,58,59) por la Quinta Yolanda que suscribiera en fecha 19/09/1994, la encausada con la Administradora Yuruani en su carácter de mandataria y por cuenta de el ciudadano Soto Enrique.

Dichos documentos demuestran que efectivamente la ciudadana CECILIA AYALA USECHE no era propietaria de dicho inmueble, y que para el momento de la Apertura del Procedimiento Administrativo que actualmente se le sigue, ya había fallecido por tanto, no es responsable de dichas intervenciones y demoliciones en la quinta Yolanda, por lo que no ostenta la cualidad de legitimado pasivo del mencionado procedimiento administrativo, por ello se exime de toda responsabilidad a la ciudadana CECILIA AYALA USECHE, por las intervenciones en el mencionado bien. Así se declara.

Ahora bien, se pudo constatar y así se evidencia en los folios sesenta y seis (66) hasta setenta y uno (71) del expediente que soporta el procedimiento administrativo, que cursa contrato de arrendamiento sobre la Quinta Yolanda, entre la sociedad mercantil ADMINISTRADORA YURUANI C.A. en su carácter de mandataria y por cuenta de el ciudadano SOTO MAGDALENA ENRIQUE (propietario), en su carácter de Arrendadora y la sociedad mercantil Palma Steak House, C.A. representada por el ciudadano MANUEL GOMES SERRAO, de cédula de identidad n° E-81.528.868, en carácter de Arrendatario, documento autenticado ante la Notaría Pública Duodecimo del Municipio Libertador del distrito Capital, el 2 de junio de 2009, bajo el n° 71, tomo 32 de los Libros de autenticación llevados por esa Notaría. Lo cual indica que las intervenciones realizadas fueron llevados acabo por instrucciones de la sociedad mercantil PALMA STEAK HOUSE, C.A., representada por el ciudadano MANUEL GOMES SERRAO.

Sobre este particular cabe señalar que el carácter de "Bien de Interés Cultural" declarado por el Instituto en ejercicio de sus atribuciones legales, condiciona a las autoridades, propietarios y custodios a contar con la permisología de este organismo para realizar cualquier tipo de intervención. En tal sentido recordamos que mediante acto N° 003/05, de 20 de febrero de 2005, el Instituto del Patrimonio Cultural declaró "Bien de Interés Cultural" cada una de las manifestaciones culturales tangibles e intangibles registradas en el I Censo del Patrimonio Cultural Venezolano, y reflejadas en los catálogos elaborados con ocasión al mismo.

Por su parte, los artículos 24 y de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural en concordancia con el artículo 6 y 7 del reglamento Parcial N° 1 y 12 del Instructivo que Regula el Registro General del Patrimonio Cultural Venezolano

Artículo 24° "Quedan sometidos a la inspección y vigilancia del Instituto del Patrimonio Cultural, a los fines de su protección y conservación, las edificaciones de cualquier época perteneciente a nuestra arquitectura civil, militar o religiosa con todo lo que contengan, en los cuales el Instituto del Patrimonio Cultural por declaración expresa, reconozca determinar valores históricos, artísticos o ambientales. La resolución será notificada al propietario, quien deberá hacer del conocimiento del Instituto del Patrimonio Cultural las traslaciones de propiedad que efectúe sobre las mismas".

Artículo 7° "El Instituto del Patrimonio Cultural por mandato de la Ley es un órgano de autoridad en el ejercicio de sus funciones y es un órgano de Dirección en la materia que comprende los bienes de interés cultural, por lo que será obligatoria su intervención y autorización en esta materia"

Artículo 6° "El Instituto del Patrimonio Cultural por orden de su Ley de creación es también es un órgano de Inspección y vigilancia.

Artículo 12° "Edificaciones, monumentos, estatuarias e hitos urbanos. Las intervenciones de las edificaciones inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural que pongan en peligro la integridad física general del bien, las de sus componentes estructurales, de cerramientos, de pisos y cubiertas ornamentales y de revestimientos, así como el entorno ambiental o paisajístico necesario para su visualidad y contemplación adecuada, requerirán la autorización previa del Instituto del Patrimonio Cultural".

Efectivamente, la autorización a la que hace referencia el artículo 7 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, resulta fundamental en la medida que se constituye como un medio de control del Estado para la tutela del Patrimonio Cultural como lo ha afirmado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia n° 1.817 de 28 de noviembre de 2008 (Caso conjunto Urbano Los Robles).

Sobre tal respecto, es menester precisar que toda vez que el Instituto del Patrimonio Cultural es el órgano vértice en materia de patrimonio cultural, resultaba a todas luces necesario para ejecutar sobre la Quinta Yolanda intervenciones capaces de afectar los valores que permitieron su inclusión en el I Censo del Patrimonio Cultural Venezolano, la autorización expresa de aquel, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, desarrollados en el artículo 7 del Reglamento Parcial N° 1 de dicha Ley; en consonancia con lo establecido en el artículo 21 del Instructivo que Regula el Registro General del Patrimonio Cultural venezolano y el Manejo de los Bienes que lo integran.

Por lo expuesto se debe precisar que la sociedad mercantil PALMA STEAK HOUSE, C.A. representada por el ciudadano MANUEL GOMES SERRAO, incurrió en una conducta sancionada por el citado ordenamiento que rige el Patrimonio Cultural cuya, previsión rige de la concatenación de varias normas constitucionales y legales. Así se declara.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR DECORACIONES PEREIRA Y SILVA

Corresponde a esta Autoridad decidir el presente procedimiento administrativo sancionatorio, por la cual observa:

1. Respecto de el alegato y descargo en cuanto a la falta de conocimiento de la declaratoria del inmueble como Bien de Interés Cultural, es importante destacar que dicha declaratoria fue publicada mediante Resolución N° 003-05 de 20 de febrero de 2005.

publicada en Gaceta Oficial N° 38, 234 de 22 de julio de 2005 de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos de este ultimo texto legal preceptúa que "Los actos administrativos de carácter general o que interesen a un numero indeterminado de personas, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial que correspondan al organismo que toma la decisión".

De igual forma el artículo 14 de la Ley de Publicaciones Oficiales preceptúa que " Las Leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela , cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos". De tal manera que son del conocimiento de la población en general, por lo tanto es de aplicación lo pautado en el artículo 1 del Código Civil Venezolano " La ley es obligatoria desde su publicación en la Gaceta Oficial o desde la fecha posterior que ella misma indique" igualmente el artículo 2 eiusdem indica que " El desconocimiento de la Ley no excusa su cumplimiento" configurándose así una presunción juris et de jure de que las leyes en el plazo prefijado a partir de su publicación en Gaceta Oficial son conocidas por todos los que han de cumplirlas, habidas cuenta de que la ficción de la obligatoriedad , esta en la promulgación de la misma. Por lo que se desecha dicho argumento. Así se declara.

2.- No obstante, en fecha de mayo de 2011 se realizó visita de inspección a la quinta Yolanda por parte de personal adscrito a la Consultoría Jurídica constatando la instalación de la cerca perimetral, compuesta por laminas de losacero no permitadas en los espacios exteriores del bien.

DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 47 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, sanciona las infracciones cometidas contra dicha Ley, con penas comprendidas entre dos límites, es decir, de cinco mil (5000) a diez mil (10.000) días de salario mínimo urbano, que en razon de la Ley que Establece el Factor Calculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de Otra Naturaleza en leyes Vigente, equivalen a quinientas (500) a mil (1.000) unidades tributarias. Se aplicara la Unidad Tributaria vigente para la fecha de comisión de los hechos, es decir, cuarenta y ocho (48) bolívares por Unidad Tributaria.

Por aplicación analógica del artículo 7 del Código Penal en concordancia con los artículos 37 eiusdem y 12 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, para el presente caso aplica a la sociedad mercantil PALMA STEAK HOUSE, C.A., debería aplicarse el termino mínimo, esto es quinientas (500) Unidades Tributarias. No obstante, existen circunstancias que atenúan la pena, manteniendo así la debida proporcionalidad y adecuación a los hechos como es el caso de la voluntad del encausado en el presente procedimiento ha sido siempre la de preservar y mantener el inmueble antes señalado y la conservación de sus valores patrimoniales, por lo que se ordena como formula de compensación indemnizatoria colectiva, la presentación de un proyecto expositivo cuyas características serán suministradas por este Instituto.

DECISIÓN

Vista las anteriores consideraciones de hecho y de derecho este Despacho de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 21 y 47 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pasa a dictar los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: ORDENA a la sociedad mercantil PALMA STEAK HOUSE, C.A., como formula de compensación colectiva por la intervención sin autorización de este Instituto del Patrimonio Cultural, la presentación de un proyecto expositivo cuyas características serán suministradas por este Instituto a fin de fomentar y difundir el Patrimonio Cultural Venezolano, so pena de incumplimiento de esta medida podrá ser sancionada con multa de 500 a 1.000 unidades tributarias.

SEGUNDO: DECLARA TERMINADO procedimiento administrativo N° 024/09, de fecha 27 de octubre de 2009, seguido a la ciudadana CECILIA AYALA USECHE, titular de la cédula de identidad N° 53.987.

TERCERO: DECLARA TERMINADO el procedimiento administrativo procedimiento administrativo N° 024/09, de fecha 27 de octubre de 2009, seguido a la sociedad mercantil, DECORACIONES PEREIRA Y SILVA C.A.

CUARTO: SE LEVANTA la medida provisionalísima y anticipativa de paralización de las intervenciones y demoliciones dictada mediante Procedimiento Administrativo N° 024/09 de fecha 27 de octubre de 2009, en el entendido que cualquier intervención sobre la Quinta Yolanda ubicada entre la avenida Las Palmas y los Apamates, urbanización La Florida parroquia El Recreo, municipio Libertador del Distrito Capital, deberá contar previamente con autorización expresa del Instituto del Patrimonio Cultural.

Notifíquese a los interesados de la presente decisión, de conformidad con los artículos 73 y siguiente de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Contra la presente decisión podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de quince (15) días siguientes a su notificación, conforme el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

HÉCTOR IGNACIO TORRES CASADO
PRESIDENTE

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución MppC N° 018 de 10/02/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.961 Extraordinario de 11/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0284

Caracas, 15 AGO 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada según Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene a su cargo la dirección y supervisión de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional designó a la Defensora Pública General y sus dos (2) suplentes, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el **DR. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, quien actualmente funge como Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública, fue designado por la Asamblea Nacional, mediante el precitado Acuerdo como Primer Suplente de la Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que por motivos institucionales, la Defensora Pública General debe viajar a la República Oriental del Uruguay para participar en la XV Sesión de la Reunión Especializada de los Defensores Públicos del MERCOSUR, así como al III Congreso de la Defensa Pública, los cuales se realizarán los días 19, 20 y 21 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la referida ausencia temporal se hace necesario que el primer suplente asuma la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública durante el lapso antes señalado.

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR al **DR. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, para que en su condición de Primer Suplente, **ASUMA** las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública, desde el martes 16 de agosto hasta el lunes 22 de agosto de 2011, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0214

Caracas, 13 JUL 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JESÚS LEONARDO SUÁREZ SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.021.711, Defensor Público Provisorio Segundo (2do.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0215

Caracas, 13 JUL 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN AURORA IBARRA BARRIENTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.214.579, Defensora Pública Provisoria Tercera (3ra.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0231

Caracas, 20 JUL 2011
201º, 152º y 12º

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

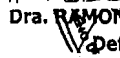
RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano ALBERTO RAMÓN PÉREZ ISARZA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.612.617, como Defensor Público Provisorio Décimo (10mo.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Punto Fijo, a partir de la presente fecha, en virtud de que es un funcionario de libre nombramiento y remoción, según Resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia Nº 2002-0002, de fecha 5 de junio de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.509, de fecha 20 de agosto de 2002.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0232

Caracas, 20 JUL 2011
201º, 152º y 12º

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano TARIK EL FAKIH ABI SAAB, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.658.800, como Defensor Público Provisorio Tercero (3ro.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión, Punto Fijo, a partir de la presente fecha, en virtud de que es un funcionario de libre nombramiento y remoción, según Resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia Nº 2002-0002, de fecha 5 de junio de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.509, de fecha 20 de agosto de 2002.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201º y 152º
RESOLUCION Nº 1102

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano JESUS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad Nº 21.152.918, AGENTE DE PROTECCION en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201º y 152º
RESOLUCION Nº 1103

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

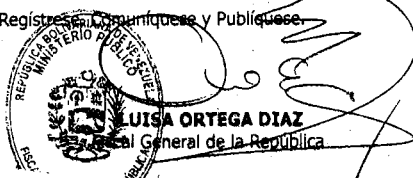
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JULIO JOSE CORRALES SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.769.230, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1104

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

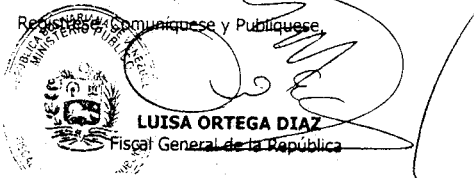
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **YONI JAVIER CONTRERAS ANZOLA**, titular de la cédula de identidad N° 18.177.754, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

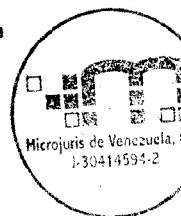
La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1106

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República



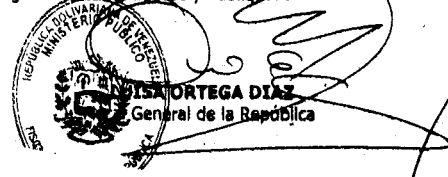
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JONATHAN DAVID CHACON RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.199.265, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 29 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1107

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

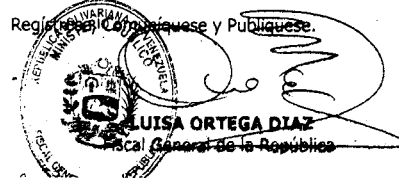
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **MANUEL JESUS CASTILLO BARCO**, titular de la cédula de identidad N° 20.313.781, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1108

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JHOSMER ADRIAN AVILA BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad Nº 18.925.331, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION Nº 1109

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **VICTOR JAVIER BARBOZA**, titular de la cédula de identidad Nº 20.751.928, **AGENTE DE PROTECCION** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vice Fiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°
Caracas, 12 AGO 2011

RESOLUCIÓN

Nº 01-00- 000165

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en la ciudadana **MARYBEL DÍAZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.811.571, Directora Sectorial en la Dirección de Administración de este Despacho, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de esa Dirección, así como los presentados ad effectum videndi. En virtud de la delegación conferida, dicha funcionaria queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°
Caracas, 12 AGO 2011

RESOLUCIÓN

Nº 01-00- 000166

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 numeral 5 y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en la funcionaria **MARYBEL DÍAZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.811.571, Directora Sectorial en la Dirección de Administración de este Despacho, la facultad para proceder a la desincorporación y donación de los bienes adscritos a la Contraloría General de la República. En virtud de la delegación conferida, dicha funcionaria queda autorizada para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de tal atribución a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

201° y 152°
Caracas, 12 AGO 2011

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000167

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno, delego en los funcionarios **FRAN BARTOLOMÉ TOVAR FELA** y **LEIDY JOHANA POLENTINO ALVARADO**, titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.887.379 y 15.837.929, respectivamente, la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Administración y del Archivo Central de este Organismo Contralor.

En virtud de la delegación conferida los prenombrados funcionarios quedan autorizados para ejercer tal atribución a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

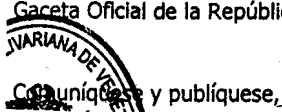
201° y 152°
Caracas, 12 AGO 2011

RESOLUCIÓN

N° 01-00- 000168

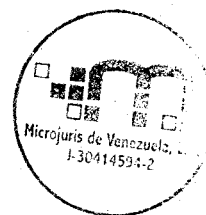
ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en la funcionaria **MARYBEL DÍAZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.811.571, Directora Sectorial en la Dirección de Administración de este Despacho, la facultad para firmar los contratos que celebre la Contraloría General de la República con personas Jurídicas. En virtud de la delegación conferida, dicha funcionaria queda autorizada para ejercer tal atribución a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)





A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XI Número 39.735

Caracas, lunes 15 de agosto de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.